

de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15377 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.292, interpuesto por don Ramón Martínez Ramón y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de abril de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.292, promovido por don Ramón Martínez Ramón y otros, sobre liberalización del cultivo del arroz, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Rechazar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que postula la Abogacía del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado contra los actos a que el mismo se contrae.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

15378 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.878, interpuesto por don Emilio Calvo Crespo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.878, promovido por don Emilio Calvo Crespo, sobre Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Emilio Calvo Crespo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15379 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1992, interpuesto por don Benito Matilla Gamazo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso con-

tencioso-administrativo número 163/1992, promovido por don Benito Matilla Gamazo, sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, señora Leiva Cavero, en nombre y representación de don Benito Matilla Gamazo, contra la Resolución de fecha 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de julio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15380 *ORDEN de 9 de junio 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 294/1992, interpuesto por «Hermanos Ramos Gordaliza».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/1992, promovido por «Hermanos Ramos Gordaliza», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «Hermanos Señores de Ramos Gordaliza», contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de febrero de 1989, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo en su caso incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la comunidad autónoma de Castilla y León, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15381 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, interpuesto por «Quesos Muñiz, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, promovido por «Quesos Muñiz, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «Quesos Muñiz, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15382 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1992, interpuesto por «La Quesera Torrelagunense, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1992, promovido por «La Quesera Torrelagunense, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «La Quesera Torrelagunense, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 7 de enero de 1988, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 24 de mayo de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, por no ser conformes a derecho; debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León en los términos expuestos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15383 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1992, interpuesto por don Emilio Jiménez Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 137/1992, promovido por don Emilio Jiménez Rodríguez, sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de don Emilio Jiménez Rodríguez, contra la Resolución de fecha 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3 de julio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones, por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15384 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.277/1991, interpuesto por «Cles de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de octubre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.277/1991, promovido por «Cles de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor García Martín, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cles de Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 7 de octubre de 1991 del Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza confirmada en reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

15385 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.360/1991, interpuesto por don Francisco Carreño Casal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de noviembre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.360/1991, promovido por don Francisco Carreño Casal, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Francisco Carreño Casal, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1990 del Director general de Pesca Marítima, confirmada en alzada por acuerdo del titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 11 de octubre de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho en cuanto que sancionan la desobediencia y la falta de conexión del canal 16; al tiempo que debemos anular y anulamos esas Resoluciones por no ser conformes a derecho en lo relativo a la sanción por irregularidades en el enrolamiento de un tripulante.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

15386 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 3.969/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1985 y acumulados números 1.206 al 1.213/1985, promovidos por don Ignacio Bethencourt Massien y otros.*

Con fecha 26 de octubre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo núme-